Nombre y Apellido: Pamela Verónica Morales

Afiliación institucional: Facultad de Ciencias Sociales, UBA / Becaria Conicet -IIGG

Propuesta temática: Análisis de la ciudadanía a partir de la figura del refugiado

Correo electrónico: pame.veronica@gmail.com

Los umbrales de la ciudadanía: El refugiado como extranjero permanente

"Nuestra época quedará marcada por el romanticismo de los exiliados. Se forma ya la imagen de un universo donde nadie tiene derecho de ciudadanía. En todo ciudadano de hoy yace un apátrida del futuro" **E.M. Cioran**

En el actual contexto de globalización, nuevas transformaciones en torno a la constitución de la ciudadanía y los derechos cuestionan el ordenamiento democrático y normativo existente. Nuevas formas de exclusión referidas a la calificación, a la cultura, al territorio y al racismo reservan el espacio político a algunos pocos, los ciudadanos, dejando en las fronteras a individuos desprovistos de participación y protección estatal e internacional.

El refugiado, al igual que el apátrida, el inmigrante ilegal, los desplazados, entre otros, constituyen la figura de los "sin derechos" (Benhabib, 2004) que plantean la necesidad de una revisión teórica de los conceptos de ciudadanía, exclusión y democracia al poner en juego el sentido político del "vivir juntos" (Arendt, 2003).

A lo largo de este artículo se intentará pensar la ciudadanía como la expresión de una tensión política y social de un sistema de inclusión/exclusión de carácter histórico. En Grecia, los esclavos y las mujeres no eran considerados ciudadanos al encontrarse encadenados a sus necesidades privadas (la supervivencia y la reproducción) lo que no les permitía participar de la vida política (Arendt, 1974). En la época moderna, con la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se instituye que todos los individuos son libres e iguales, ampliando de esta manera el concepto de ciudadanía.

En oposición a la figura del ciudadano, sujeto portador de derechos, aparece la figura de los "sin derechos", del Otro, del extranjero permanente que representa al

hombre despojado de su identidad, de su pertenencia nacional y de su capacidad de actuar (Arendt, 2003).

En la modernidad, la pregunta por quienes son ciudadanos y quienes no son es una cuestión estrictamente política, porque la lógica de inclusión ciudadana se encuentra atravesada por la existencia del conflicto biopolítico entre quienes forman parte del pueblo, depositario único de la soberanía, y quienes pertenecen al Otro pueblo que representa una amenaza y un obstáculo para la sociedad (Foucault, 2000).

El objetivo del siguiente texto es pensar al refugiado como una figura paradigmática de la otredad, a partir de la tensión existente entre la esfera normativa del Estado de Derecho (a nivel nacional, internacional y humanitario) y los conflictos políticos, sociales y económicos propios del mundo contemporáneo.

Entonces, el refugiado no es más que un concepto límite que pone en evidencia las fisuras fundamentales de la ciudadanía, la exclusión, la democracia y, en definitiva, de lo político.

Extranjero: ciudadano imposible

Según la tradición liberal, la ciudadanía implica ciertos derechos civiles, políticos y sociales y supone la división entre lo público y lo privado. Son las fronteras políticas las que definen a algunos como miembros de una comunidad y a otros como extranjeros. La condición de inclusión, de ciudadano, se encuentra entonces relacionada con rituales de ingreso, acceso, identidad y privilegio.

En la época moderna, los Estados nacionales han regulado la lógica de la inclusión a partir de la idea de ciudadanía y nacionalidad, es decir, como pertenencia a un Estado Nación. Sin embargo, luego de las dos guerras mundiales y sus posguerras y junto al posterior proceso de globalización, la soberanía nacional se vio afectada por los corrimientos y transformaciones de las antiguas fronteras políticas. En este sentido, los actuales movimientos migratorios transnacionales iluminan la tensión constitutiva de la democracia liberal y de su idea de ciudadano.

La constante presencia de individuos que traspasan los límites nacionales en busca de protección estatal e internacional y que no son reconocidos como ciudadanos de una comunidad, permite pensar la idea de ciudadanía como sistema de inclusión/exclusión de carácter histórico. En cada época se han definido los contornos que separan el adentro y el afuera de la pertenencia política y social a una comunidad.

Para Etienne Tassin, la ideología nacionalista descansa en lo que Bayart llama la *ilusión de identidad*, es decir, la "suposición de que a una pretendida identidad cultural corresponde necesariamente una identidad política" (Tassin, 1999). Esta idea se ha establecido en el seno de las democracias a través de la exclusión de los Otros. "La extranjería indica una especie de barbarie, la barbarie de una desigualdad que nos es más que una desigualdad natural, la de ser-otro en tanto tal que no puede incluirse ni en una comunidad de "unos" ni en la de "otros" en el seno de un mundo común". (Arendt, 1974)

De esta manera la figura del extranjero o del bárbaro, en definitiva, del Otro, no se puede definir sino en relación con una civilización fuera de la cual se encuentra. No hay bárbaro si en alguna parte no hay un punto de civilización con respecto al cual aquél es exterior y contra el que se combate (Foucault, 2000). En este sentido, el extranjero es constitutivo de nuestra identidad y, al mismo tiempo, es el que cuestiona el orden establecido de lo social (Ranciére, 1996).

En consecuencia, la presencia de extranjeros (refugiados, inmigrantes, apátridas, etc.) define el umbral constitutivo de la identidad (artificial) de un nosotros, de un pueblo. Es el poder soberano el que excluye a unos individuos de la vida política y los señala como extranjeros en su propio espacio.

A partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano esta ficción se instituye jurídicamente en los Estados-Nación. El mero hecho de nacer en una Nación determinada permite al individuo gozar de ciertos derechos e instala la legitimidad del poder político.

Sin embargo, este orden instituido políticamente entra en crisis después de la Primera Guerra Mundial con la irrupción de refugiados –junto a otra figuras de la extranjería como el apátrida, el exiliado, etc.- consecuencia de la persecución y aplicación de leyes de desnacionalización a todos aquellos ciudadanos considerados, ahora, enemigos; en 1926 el régimen fascista promulgó una ley análoga en relación con los indignos de la ciudadanía italiana y las leyes de Nüremberg sobre la ciudadanía del Tercer Reich.

Entonces, teniendo en cuenta lo planteado por la filósofa alemana Hannah Arendt en el capítulo final de "Los orígenes del totalitarismo", se puede afirmar que "la pérdida de protección estatal y del status legal de un individuo en su comunidad y consecuentemente en otras, convierte al hombre en un ser sin derechos" (Arendt, 1974).

Lo somete a llevar su condición de extranjería permanente a cualquier lugar donde se encuentre.

Refugiado: extranjero permanente

Teniendo en cuenta lo planteado anteriormente, se puede abordar la problemática del refugiado desde una perspectiva filosófico-política que nos permita pensar las particularidades de esta figura y su relación con el concepto de ciudadanía.

Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), el refugiado es aquella persona que huye de países donde su vida o su libertad se encuentran amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas y no puede gozar de protección estatal, careciendo de nacionalidad y de residencia habitual.

Este documento –firmado por 141 Estados partes- posee un importante significado jurídico, político y ético en materia de protección internacional porque dispone principios básicos para el tratamiento del tema y proporciona un marco universal en el que los Estados pueden cooperar y compartir la responsabilidad de los desplazamientos forzosos.

Los principales puntos de la Declaración se relacionan con la no discriminación, la cooperación internacional en materia de concesión del asilo y la flexibilización de los mecanismos burocráticos a la hora del ingreso y permanencia en los países.

Es esta definición del refugiado la que nos muestra como, más allá de las normas jurídicas, estos individuos representan la crisis de la ficción originaria de la soberanía moderna, rompen con el vínculo establecido entre el hombre y el ciudadano, entre la ciudadanía y la nacionalidad, dejando al descubierto la paradoja del carácter universal de la idea del "derecho a tener derechos" (Arendt, 1974). Para Arendt, quien debe huir de su patria pierde no solamente su hogar, su identidad y pertenencia, sino también el lugar donde podía actuar, ser libre y estar en compañía de sus iguales. De esta manera, "los hombres son condenados a la oscuridad y se transforman en extranjeros permanentes" (Arendt, 1974).

La figura del refugiado reúne las cualidades peligrosas y amenazantes que recibe todo extranjero, todo ser-otro, como si fuera un elemento cuasi criminal cuya intervención, participación e inclusión en una comunidad debe ser absolutamente

controlada por el poder estatal y reglamentada por rituales burocráticos de selección e ingreso.

A pesar del tratamiento jurídico sobre la condición de los refugiados, a partir de la Convención Para Refugiados (1951), su posterior ampliación en la Declaración de Cartagena (1984) y la incorporación del derecho de asilo como parte de los Derechos Humanos, la obligación de otorgar asilo sigue siendo celosamente conservada por los Estados como un privilegio soberano. En ese sentido, el hiato existente entre la dimensión jurídica y la problemática política real de los "sin derechos" revela el punto ciego en el sistema normativo y la tensión existente entre la universalidad de los derechos y la particularización de su asignación en las democracias contemporáneas.

Así, el fenómeno de los refugiados pone en juego el significado político del derecho de asilo. Más allá de las causas (económicas, bélicas, religiosas y hasta climáticas, entre otras) que provocan la salida de millones de individuos de su lugar de residencia cabe preguntarse si los derechos de asilo y refugio son obligaciones éticomorales para los Estados, ¿Cuál es el fundamento jurídico y político del derecho de asilo? y ¿Cómo puede articularse una política conjunta entre los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Público y el Derecho de los Refugiados?

La protección de los refugiados implica salvaguardar los Derechos Humanos básicos (derecho a la vida, a no ser discriminado, el derecho a satisfacer las necesidades para la supervivencia, etc.), que corren riesgo de no ser respetados por los Estados cuando deben asumir las responsabilidades y los compromisos internacionales.

Por último, la posibilidad de avanzar hacia una política de asilo efectiva radica en el principio de "non-refoulement" (Naciones Unidas, 1951) que obliga a los Estados firmantes a no devolver por la fuerza a refugiados y solicitantes de asilo. Esta norma no implica una actitud solidaria y generosa por parte de las Naciones sino la posibilidad de democratizar las fronteras y de establecer el derecho de todo ser humano a ser potencialmente considerado partícipe e integrante de un mundo en común.

Conclusión

La existencia de una incongruencia jurídica entre las normas de Derecho Internacional, en particular lo relacionado con los "derechos de los otros" (Benhabib, 2004) y la afirmación de la soberanía territorial, es uno de los rasgos sobresalientes del paisaje mundial actual. En este contexto de globalización en que se traspasan fronteras

nacionales y socioculturales se plantea la pregunta de cómo han de reaccionar los órdenes jurídicos y políticos ante las personas que cuestionan esos límites.

Tradicionalmente, la ciudadanía se ha constituido como un sistema universal de asignación de derechos y garantías bajo la lógica de pertenencia nacional. Sin embargo, en los últimos tiempos esta idea ha sido cuestionada por la creciente aparición de refugiados, inmigrantes, apátridas y otras figuras del extranjero.

Si la condición humana de todo individuo no se corresponde con el ideal igualitario de la ciudadanía, resulta necesario, como lo plantea Tassin, elaborar un nuevo concepto de ciudadanía que suponga la existencia de un "mundo común público" y el reconocimiento de las múltiples relaciones e identidades que mantienen los hombres en sociedad.

Es la figura del refugiado la que nos permite abordar las paradojas del concepto de ciudadanía. Para ello, es necesaria una reflexión filosófico-política sobre el lugar que ocupa esta figura dentro de la lógica binaria de inclusión/exclusión propia de nuestras democracias.

En este sentido, la problemática del refugiado no requiere únicamente de una ampliación del tratamiento normativo ya existente sino también repensar las condiciones democráticas para el reconocimiento de los Otros.

De esta manera, recobra importancia la pregunta sobre lo político que a la luz de los acontecimientos implica pensar cómo se pueden trascender las identidades y las fronteras que dan lugar a la violencia, para establecer una nueva relación con el Otro, es decir, reconocer la conflictividad propia de la política más allá del registro de la exclusión.

Bibliografía:

- AGAMBEN, G., Homo sacer, el poder soberano y la nuda vida, Valencia, Pretextos, 2003.
-, Lo que queda de Auschwitz: el archivo y el testigo. Homo Sacer III, Valencia, Pre-textos, 2003.
- Estado de excepción, Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires, 2005.
- ARENDT, H., La condición Humana, Buenos Aires, Paidós, 2003.
-, Los orígenes del totalitarismo, Madrid, Taurus, 1974.
- BALIBAR, E., Les frontieres de la démocratie, Paris, La découverte, 1992.
- BALIBAR, E., WALLERSTEIN, I., Raza, Nación y clase, Madrid, IEPALA, 1990.
- BENHABIB, S., Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos, Barcelona, Gedisa, 2004.
- DWORKIN, R., Threat to patriotism, New York Times Review of Books, 2002.
- ESPOSITO, R., El origen de la política ¿Hannah Arendt o Simona Weil?, Barcelona, Paidós, 1999.
- FOUCAULT, M., La verdad y las formas jurídicas, Barcelona, Gedisa, 2001.
-, Defender la sociedad, Buenos Aires, FCE, 2000.
- FRANCO, L. (coordinador), El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina. Análisis crítico del dualismo "asilo-refugio" a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, Buenos Aires, Siglo XXI, 2003.
- HABERMAS, J., Identidades Nacionales y Postnacionales, Madrid, Tecnos, 1989.
-, La inclusión del otro: estudios de teoría política, Barcelona, Paidós, 1999.
- MARSHALL,T. H., Citizenship and social Class, Cambridge University Press, 1950.
- NACIONES UNIDAS, Convention Relating to the Status of Refugees, UN Doc. A/Res./429., 1951.
- QUIROGA H., VILLAVICENCIO S. Y VERMEREN P., Filosofias de la ciudadanía: sujeto político y democracia, Rosario, Homo Sapiens Ediciones, 1999.
- RAFFIN, M. "Le cosmopolitisme en question: l'étranger comme menace" en *Philosophie politique et horizon cosmopolitique* N° 10", Journée de la philosophie à l'UNESCO 2004, Paris, UNESCO, 2006.
- RAFFIN, M. Derechos Humanos y Ciudadanía, Buenos Aires, Tinta Fresca, 2005.
- RANCIERE J., *El desacuerdo*., Política y Filosofía, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1996.
- ROSANVALLON, P., Por una historia conceptual de lo político, Buenos Aires, FCE, 2003.
- SVAMPA, M. La sociedad excluyente, la Argentina bajo el signo del neoliberalismo, Buenos Aires, Taurus, 2005.
- TASSIN E., Identidad, Ciudadanía y Comunidad política: ¿Qué es un sujeto político?, en Filosofías de la Ciudadanía: sujeto político y democracia, Rosario, Homo Sapiens Ediciones, 1999.
- VILLAVICENCIO, S. (comp): Los contornos de la ciudadanía: nacionales y extranjeros en la Argentina del centenari, Buenos Aires, Eudeba, 2003.